

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 15 Febrero 1908.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales comunica á este Ministerio, con fecha del corriente, que han sido nombrados por aquella Corporación Auxiliares Delegados regionales de la Sección tercera de la misma (Estadística) los señores que á continuación se expresan:

D. Román de la Cortina, con residencia en Barcelona, para la segunda región, que comprende las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

D. Ramón de Madariaga, con residencia en Bilbao, para la tercera región, que comprende las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño.

D. Eulogio Díaz y Fernández, con residencia en Oviedo, para la cuarta región, que comprende las provincias de Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León.

D. Joaquín de Palacios, con residencia en Sevilla, para la quinta región, que comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga y Canarias.

D. Leopoldo de Michelena, con residencia en Valencia, para la sexta región, que comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia.

D. Francisco Bernis, con residencia en Salamanca, para la séptima región, que comprende las provincias de Valladolid, Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora y Burgos.

D. José Gascón, con residencia en Zaragoza, para la octava región, que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca Teruel y Navarra.

La Delegación de la primera región, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajoz y Cáceres, será desempeñada por un funcionario de la Sección tercera del Instituto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 13 de Diciembre de 1907.

Como la labor encomendada á estos Delegados reviste grande interés, pues han de formar la estadística de las huelgas y de las Asociaciones en general, estudiando además materias tan importantes como los conflictos entre patronos y obreros, los precios de los artículos de primera necesidad, los mercados de trabajo, el trabajo nocturno de la mujer, la mendicidad, etc., etc., es necesario que aquellos funcionarios se relacionen frecuentemente con las Autoridades provinciales y locales dependientes de este Ministerio;

En vista de lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las Autoridades provinciales y

locales dependientes del Ministerio de la Gobernación presten su concurso y auxilio á los funcionarios de que antes se ha hecho mención, facilitándoles cuantos medios estén á su alcance para el mejor desempeño de la misión que á aquéllos les está encomendada.

Segundo. Que esta disposición se publique en los *Boletines Oficiales* tan pronto como de ella se tenga conocimiento en cada provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta 15 Febrero 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Expropiaciones.—Aguas.

Rectificada por el Alcalde de Nuez de Ebro la relación de propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de las obras de presa y reparación de la acequia de Pina de Ebro, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como disponen el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Nuez de Ebro, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 14 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación de los propietarios á quienes afectan las obras de la acequia de Pina.

Término de Nuez de Ebro.

Número 1, partida, Lobera; el propietario, don Antonio Ardid; el arrendatario, D. Agustín Aznar; terreno, regadío; cultivo, cereales; interesa á la finca, en parte.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 1.º del corriente mes para contratar la venta de 5.000 pieles é igual número de sebos, ó los que resulten en más ó en menos, procedentes de los carneros que se sacrifiquen en el año actual para el consumo del Hospital y Hospicio, se anuncia nueva licitación, para el propio objeto, por el tipo en alza de 2 pesetas cada piel y 0'50 pesetas cada sebo.

El acto se celebrará bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, con arreglo á lo establecido en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en el salón de sesiones de la Diputación, á las diez de la mañana

del día 28 del corriente mes, pudiendo hacerse posición para uno solo ó para los dos artículos

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al final, y se presentarán durante la primera media hora, en pliego cerrado, que contendrá más la cédula del licitador y el resguardo de depósito provisional, que previamente se habrá constituido en la Caja provincial, por la cantidad de 500 pesetas para la subasta de pieles y 125 pesetas para la de sebos.

A la licitación podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Juan Gimeno Rodrigo.

Zaragoza 15 de Febrero de 1908.—El Vicepresidente accidental, Iñigo Melendo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Vidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de, (aquí el artículo que se desee adquirir), se obliga con esta sujeción á los referidos pliegos á la adquisición de, por la cantidad de pesetas céntimos cada

Acompaña á esta proposición su cédula personal y el documento que acredita haber consignado depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Debiendo procederse á subasta para la contratación de la impresión del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre siguiente y Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881; el Ilmo. Sr. Director de Hacienda, se ha servido disponer que el día 30 de Marzo próximo y hora de las once, se celebre la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta en continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 12 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Pliego de condiciones.

1.º El rematante quedará obligado á publicar en el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de casas que radiquen en la provincia y de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar en él las disposiciones superiores que se dicten respecto del ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa el que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro papel que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la nombrada Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el autor al precio de contrata, será el de cuatrocientos y que habrá de entregar inmediatamente á esta oficina.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre demás bienes del contratista.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en doscientas cincuenta pesetas en metálico, que se consignará en la Caja de depósitos de esta Delegación de Hacienda ó su equivalencia en valores del Estado á precio de cotización del día siguiente al de la subasta.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente veinticinco pesetas en metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la adjudicación que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de once pesetas veinticinco céntimos por los cien ejemplares de á pliego cada uno, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará el número que exceda de los cuatrocientos ejemplares en razón de dicho tipo.

11. Las proposiciones serán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate; transcurrida se dará apertura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

12. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre los autores segunda licitación oral por espacio de una hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día y hora señalado, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador de Hacienda y Abogados del Estado, ante el Notario público que corresponde en turno.

15. El contratista del *Boletín Oficial* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín Oficial* de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura ó toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial* de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha)

(Firma)

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que ha de celebrarse para contratar el suministro de mil quintales métricos de paja para la manutención de las caballerías que el Ayuntamiento destina á diferentes servicios municipales; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 13 de Febrero de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E., Miguel Madroñero, Secretario accidental.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Durante el plazo de ocho días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se admitirán proposiciones, en la Sección de Gobierno interior del Excmo. Ayuntamiento, para contratar durante un año el servicio de carruajes que pueda

necesitar dicha Corporación para los diferentes servicios que á la misma le están encomendados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que la presentación de proposiciones deberá hacerse durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza 13 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Fleta.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 28 del corriente mes, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de petróleo, carbón vegetal y esparto, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 13 de Febrero de 1908.—Enrique Díaz.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior y paja para pienso, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 14 de Febrero de 1908.—Enrique Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

SESION DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1907

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

SEÑORES

Presidente.

Fornés.

Lucia.

Conde de Bureta.

Cerezuela.

Blanco.

Abierta la sesión á las dieciocho y veinte minutos (6 y 20 de la tarde), con asistencia de los señores expresados al margen, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Por enfermedad de un próximo pariente suyo, excusó su falta de asistencia el Sr. Roncalés.

Enterada la Junta del reciente fallecimiento del M. I. Sr. D. José Gámiz y Ortega, Vocal de la misma, acordó hacer constar en actas el sentimiento que la produce la pérdida irreparable de dicho señor, y que se comunique á su familia el profundo pésame que embarga á la Corporación por tan sensible desgracia.

Dispuesta por la Dirección general de Administración la renovación bienal de las Juntas provin-

ciales de Beneficencia, conforme á la circulares publicadas en la *Gaceta* del día 5 de los corrientes á los preceptos de los arts. 12 y 13 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, en la cual renovación corresponde cesar, según resulta de antecedentes, los Sres. D. Julián Alberto Cerezuela, D. Lucia Benedit, D. Baltasar Blanco Villalta, Félix Cerrada, D. Antonio López Fernández Heredia, Conde de Bureta y D. Mariano Baselga. Esta Corporación, en su vista y teniendo en cuenta que por causa del fallecimiento de D. José Gámiz Ortega existe también otra vacante á proveyer, acordó declararlo así y participarlo á la Dirección general, elevándole las respectivas propuestas de terna que se formulen para el nombramiento de los que hayan de reemplazar á los que cesen, y con arreglo á los turnos establecidos, son tres los que corresponden al Sr. Gobernador, dos al Excmo. señor Arzobispo y otros dos á esta Junta.

En su virtud, convenido por los señores Vocales presentes el orden de redacción de las dos propuestas de la Corporación, se acordó formar las siguientes ternas, en los términos siguientes:

PRIMERA TERNA

Primer lugar.—D. Félix Cerrada y Martín, Vicepresidente de esta Junta provincial, ex Diputado provincial, ex Alcalde de Zaragoza, y Doctor drático de la Facultad de Medicina.

Segundo ídem.—D. Mariano Baselga, Vocal de la Junta, Director del Banco de Crédito de Zaragoza y Abogado.

Tercero ídem.—D. Julio Lucia, Vocal actual de la Junta y Cura párroco del Pilar.

SEGUNDA TERNA

Primer lugar.—Excmo. Sr. D. Antonio López Fernández de Heredia, Conde de Bureta, Vocal actualmente de la Junta provincial y propietario.

Segundo ídem.—D. Julián Alberto Cerezuela, Vocal actual de la Junta, ex Diputado provincial y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercero ídem.—D. Augusto Ruiz Rañoy, Vocal que fué de la Junta provincial y Diputado provincial.

Al objeto de dar cumplimiento á una orden de la Dirección general de Administración, fecha de Septiembre próximo pasado, referente á la liquidación de cargas benéficas del Pío legado de D. José Tudela, la Junta, después de detenido estudio de todos los antecedentes del asunto, acordó emitir informe razonado, proponiendo las medidas que deben subsistir en la actualidad y lo que procede realizar para regular en lo sucesivo el funcionamiento de dicha fundación.

Verificada ya por el Arquitecto provincial, designado al efecto, la tasación de la porción de casa que la testamentaria de D. José Fernández de Casanova posee en la calle de Mediavilla, número 6, de Egea de los Caballeros, y que esta Junta provincial tiene dispuesto enagenar, por medio de subasta, se acordó señalar para la celebración de ese acto el día 9 de Diciembre próximo viniente, fijando el tipo que ha de servir de base para él en 5.413 pesetas en alza, que es el en que ha sido tasado el inmueble, y aprobar el proyecto

de anuncio para la venta del mismo, redactado por el Sr. Administrador provincial de Beneficencia.

Remitida por la Junta delegada la cuenta del importe de los socorros en raciones de pan suministrados á los pobres de Tarazona durante los días del 7 al 17 de Febrero del año actual, ambos inclusive, de la cual cuenta resulta que con las 2.000 pesetas destinadas para ese objeto por la Fundación de D. Bonifacio Doz, ó sean 1.000 libradas en efectivo y otras 1.000 que ha entregado el Ayuntamiento de aquella ciudad á cuenta de lo que adeuda á dicha Fundación por el importe de los pagarés existentes á favor de la misma, más un donativo de otras 1.000 pesetas que para la ampliación de ese clase de socorros hicieron los Sres. Viuda de Lizarbe é hijos y que en total importan 3.000 pesetas, ha invertido la suma de 2.865'77 pesetas en la distribución de raciones, quedando una existencia de 134'23 pesetas que ha sido puesta á disposición de los donantes anteriormente nombrados; esta Corporación provincial, encontrando conforme y debidamente justificada la expresada cuenta, acordó dispensarle su aprobación y que se una como comprobante al libramiento que para formalizar el gasto debe expedirse. A la vez dispuso se den las gracias más expresivas á los Sres. Viuda de Lizarbe é hijos, por su generoso desprendimiento en obsequio de los pobres de Tarazona, y que se les invita á examinar las cuentas en que consta la inversión de su donativo, poniéndolas de manifiesto á ese fin en la Secretaría de la Junta.

Quedó enterada ésta de haber sido entregada al Hospicio de San Vicente de Tarazona la cantidad de 1.257'59 pesetas por las liquidaciones de la quinta parte que al mismo ha correspondido en los ingresos obtenidos por la Fundación de don Bonifacio Doz en los años 1904 y 1905, según cartas de pagos expedidas por aquel Asilo benéfico, y, en su virtud, se acordó la formalización de ese pago por medio del oportuno libramiento.

Fueron aprobadas también las relaciones de socorros suministrados á pobres de la misma ciudad inutilizados por el trabajo en los meses de Enero á Octubre de este año, ambos inclusive, y que han sido satisfechos con cargo á los fondos de la mencionada Fundación de Doz.

Vista la cuenta de los gastos ocurridos con motivo de la distribución de trajes y limosnas en metálico hecha, según previene la Fundación de don Francisco Orera, entre los pobres de Daroca, el día 4 de Octubre último, cuyo importe total es de 600 pesetas; la Junta, habida consideración de que aquélla se halla debidamente justificada, acordó aprobarla en todas sus partes, disponiendo se signifiquen al Alcalde y Párroco de dicha ciudad, así como al Secretario del Ayuntamiento, las gracias más expresivas por el celo é interés con que han desempeñado el servicio que se les encomendó por esta Corporación.

Examinadas las propuestas que las respectivas Juntas de patronato de los Hospitales de Magallón y Pina han formulado para cubrir las vacantes que existen en las mismas por renuncia y fallecimiento de algunos de sus vocales, y atendiendo á que el nombramiento de tales cargos es atribución exclusiva del Ministerio de la Gobernación, confor-

me á lo que preceptúa el art. 7.º de la Instrucción vigente de Beneficencia, la Junta provincial acordó elevar dichas propuestas al Excmo. Sr. Ministro, informadas en el sentido de que procede su aprobación, por ser las personas que en ellas figuran, según antecedentes que se tienen de las mismas, de reconocido celo y probidad para el desempeño del cargo de patronos.

Seguidamente fué leída una Real orden del mismo Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de Agosto de este año, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Que se confie el Patronazgo de la Obra pía, instituída en esta capital, por la Condesa de Berbedel, Marquesa de Hermosilla, á esta Junta provincial de Beneficencia, por hallarse aquélla comprendida en el caso 2.º, facultad 9.ª, art. 7.º de la vigente Instrucción del Ramo.

2.º Que, como consecuencia de esta declaración tiene la Junta personalidad suficiente para gestionar en la Dirección general de la Deuda la conversión y liquidación del crédito contra el Estado existente en favor de la Obra pía, de cuyo resultado dará cuenta detallada al Protectorado, á fin de adoptarse, en su día, las reglas necesarias para la inversión de los intereses de las inscripciones que en definitiva han de emitirse á nombre de la Obra pía.

3.º Que esta Corporación practique los necesarios trabajos para la clasificación de la misma; y

4.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda.

En su virtud, la Junta provincial acordó quedar enterada, disponiendo se estudier los antecedentes del asunto para proponer resolución y que se insista cerca de la Dirección general de la Deuda en la petición de datos relativos al estado en que se halla el título de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable de 530.217 reales y 19 maravedises, emitido en 26 de Mayo de 1834, á favor de la mencionada Obra pía.

También fué leída una comunicación del Sr. Canónigo Penitenciario D. Joaquín González, significando que el Presbítero D. Manuel Arilla otorgó su testamento en 21 de Mayo de 1881 ante el Notario de Zaragoza D. Manuel Torres y Navarro y que, por carecer de recursos la Testamentaria que aquel señor representa, no puede enviar la copia autorizada que de dicho documento le ha sido reclamada, y, en su vista, la Junta acordó se pida de oficio al encargado de los protocolos del nombrado Notario el oportuno testimonio del expresado testamento.

Quedó enterada la Corporación de que la Dirección general de Administración había aprobado ya las cuentas de la Fundación de D. Bonifacio Doz y de la Casa de Caridad de Erla, relativas á los años 1904 y 1905, y de que ha devuelto los presupuestos de esta última institución correspondientes á 1903 y 1904, por ser improcedente su examen una vez aprobadas las cuentas de su razón.

Asimismo se enteró de la aprobación superior recaída en las cuentas del Santuario de Nuestra Señora de Moncayo, de Tarazona, del año 1899 á 900 y segundo semestre de 1900 y de las contestaciones dadas á dos oficios de la misma Dirección, reclamando, en uno, la cuenta de la Fundación de

D. Antonio Jacinto Catalán de 1903, y, en otro las del Hospital Sancti Spiritus de Borja, de los años 1875-76 á 1886-87.

Vista la instancia formulada en 30 de Julio último por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Sos, referente al Pío legado de D. Pedro Larraldía, y considerando que, á pesar de las protestas que en ella hacen de su buen deseo en cumplir lo ordenado por esta Junta provincial, es lo cierto que ni la Alcaldía ha remitido las diligencias de notificación en forma de los acuerdos que le fueron comunicados, ni el Ayuntamiento ha cumplido ninguna de las órdenes en aquéllas contenidas: Considerando que compete al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación aprobar la modificación que solicitan se realice en el Reglamento por el cual se rige el Pío legado: La Junta acordó: 1.º desestimar la solicitud de referencia, confirmar sus anteriores acuerdos y advertir á la Junta de Patronos la necesidad de que soliciten de la Superioridad, por conducto de esta Corporación, la modificación del Reglamento que concretamente pidan, exponiendo los motivos en que la fundan; y 2.º apereibir á dicha Junta, por última vez, con proponer se decrete la suspensión del Patronato, de no cumplir en el último y definitivo plazo de quince días cuanto se le tiene ordenado.

Y sin más asuntos al despacho, se dió por terminada la sesión á las diecinueve y cuarenta y cinco minutos (7 y 45 de la tarde).

SECCIÓN SEXTA

Fréscano.

El reparto de consumos y gremial de alcoholes, aguardientes y licores de esta villa, para el corriente año de 1908, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Fréscano 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Pío Beltrán.

Leciñena.

El padrón de cédulas personales y el reparto de consumos y alcoholes de este pueblo, formados para el actual año, estarán de manifiesto al público, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en la secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sean examinados por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones legales que consideren procedentes.

Leciñena 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Murero.

No habiendo comparecido á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y del sorteo, el mozo Ventura Gimeno Yagüe, hijo de Matías y Crescencia, é ignorándose su paradero, á pesar de haberse practicado cuantas diligencias se han creído convenientes para indagar su paradero, se advierte al mismo y á cuantas personas de quien dependa, de que por el presente edicto se le cita nuevamente para el día 1.º de Marzo, á las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la declaración de soldados, advirtiéndole

le que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Murero 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Bernardino Górriz.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Manuel Pérez, en nombre de D. Manuel Maynar Barnolas, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas, sitas en término municipal de Borja:

1.ª Una casa, en la calle del Hospital, número cuatro, que confronta por la derecha con otra de herederos de Ramón González, por la izquierda con granero de herederos de D.ª Rosa Espejo y por la espalda con casa de los mismos; cuya finca tiene una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, y ha sido tasada en cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas.

2.ª Un olivar, en el Nogueral (Valle), de seis hanegas y seis almudes de tierra, ó sean cuarenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con viña de herederos de D. Amado Badiá, al Sur con finca de José Pinilla, al Este con la de D.ª Josefa Larramendi y al Oeste con camino, y ha sido tasada en mil cincuenta pesetas.

3.ª Otro olivar, en la partida de la Selva (Campo), de diez hanegas y diez almudes de tierra, ó sean setenta y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda al Norte con finca de Tomás Berna, al Este con camino de Talamantes y al Sur y Oeste con fincas de D. Ricardo Ortiz: tasado en novecientos ochenta pesetas.

4.ª Un corral cubierto y descubierto, en Polvorín, que confronta por la derecha con Calleja, por la izquierda con corral de Manuel Pablo y por la espalda con otro de Manuel Chueca; midiendo la parte cubierta una extensión superficial de veintinueve metros cuadrados, y la descubierta setenta y ocho: valorado el todo en cuatrocientas treinta pesetas.

La subasta de las cuatro fincas descritas se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de Marzo próximo, á las once de la mañana, para cuyo acto se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor del fundo que pretendan rematar.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan á la venta, no habiendo otra cosa que la certificación de cargas, que estará en la Escribanía del que refrenda á disposición de quienes deseen examinarla.

Dado en Zaragoza á once de Febrero de mil no-

vecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí, por habilitado, Fausto Arnal.

—
Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en sumario que instruye sobre daños causados en varios vagones del ferrocarril del Norte, á consecuencia de un choque habido en la estación del Arrabal el día catorce de Diciembre último, ha acordado que Manuel Martínez, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias se ignoran, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario, por ser uno de los que se hallaban cargando de carbón un carro; bajo la multa de la Ley si no comparece.

Y para que se tenga por citado en forma el expresado Manuel Martínez, expido la presente en Zaragoza á diez de Febrero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnau.

—
Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Antonio Hernando Sáinz, sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se notifique al perjudicado Dimas Ezquerra, que habitaba calle de Pignatelli, ochenta y uno, y cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta capital con fecha siete de Enero último, que copiada en su parte necesaria dice así:

«*Fallamos*:—Que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Hernando Sáinz á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoría de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo= Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.^a de Vicanco.—Manuel P. Gómez.—Pío Navarro».

Y á fin de que el Dimas Ezquerra se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza á doce de Febrero de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

—
Cédula de notificación y citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Isidro Lizandra Victoris (a) *Ratica*, sobre hurto de dinero á Carmen Baró, ha acordado se notifique á ésta, cuyo paradero se ignora, el fallo recaído en dicha causa y que literalmente dice:

«*Fallamos*: Que declarando como declaramos que Isidro Lizandra Victoris (a) *Ratica*, obró con discernimiento al ejecutar el delito que se persigue, debemos condenarle y le condenamos á la multa de ciento veinticinco pesetas, con el apremio personal correspondiente, á razón de un día de detención por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas procesales. Mandamos que el dinero recuperado sea entregado á Carmen Baró, y aprobamos el auto de declaración de insolvencia

que el Juez instructor eleva en consulta. Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.^a de Vivanco.—Pío Navarro.—Evaristo Casado».

La anterior sentencia fué pronunciada por la Audiencia provincial de esta capital con fecha veintiuno de Diciembre último.

Al propio tiempo se cita á dicha Carmen Baró para que comparezca ante este Juzgado á recibir el dinero que le fué sustraído y se recuperó con motivo de la indicada causa.

Y para que se tenga por notificada y citada, expido la presente en Zaragoza á diez de Febrero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Angel Arnau.

—
Zaragoza.—San Pablo

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Francisco Gracia Murillo, de trece años de edad, hijo de Simón é Isidora, soltero, jornalero, natural de Epila, y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero á D.^a Escolástica Zaragozano; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diez de Febrero de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

—
D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel Benito Santa Eulalia Clavero, de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de Rafaela y Manuel, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en la ejecutoria de la causa contra el mismo y otro por robo y tentativa de otro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado proce-

sado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza doce de Febrero de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye sobre robo de prendas en casa de D. Santiago Sarte, y de metálico á su huésped Mariano Ordobás Mínguez, ha acordado se cite á este último, por ignorarse su actual paradero y domicilio, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza diez de Febrero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel Palomares.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye contra Miguela Fernández Esparza, por estafa de un mantón de Manila, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, á D.^a Josefa N., que vivía en la calle de las Armas, número seis, y á D.^a Amparo Manzano, Maestra de instrucción primaria, para que dentro del término del quinto día, á contar desde el siguiente al de su publicación, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de recibir las declaraciones; bajo el apercibimiento legal procedente en otro caso.

Zaragoza diez de Febrero de mil novecientos ocho.—El Actuario, Manuel Palomares.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción, de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se cita á D. Alejandro Romero, vecino de Zaragoza, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, á declarar en la causa que instruye sobre delito de usurpación de atribuciones; apercibido que de no verificarlo será corregido con arreglo á ley.

Dado en Borja á once de Febrero de mil novecientos ocho.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Teodoro Lafuente, habilitado.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se cita á Marcela Zaldívar Aguarón, vecina de Tauste, pero cuya actual residencia se ignora, para que los días trece y catorce de Marzo próximo, á las diez de su mañana,

comparezca como testigo ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Romualdo Matías Alcauón Cupillar, sobre homicidio; apercibida que de no verificarlo será multada con arreglo á ley.

Dado en Borja á once de Febrero de mil novecientos ocho.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Teodoro Lafuente, habilitado.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Sebastián Ciria Franco, vecino de Morata de Jiloca, en causa contra el mismo sobre lesiones, tengo acordado proceder por tercera vez, y sin sujeción á tipo, á la venta en pública subasta de la finca embargada á aquél, sita en término de dicho pueblo, y que es la siguiente:

Una casa, en la calle de la Ermita, señalada con el número veintitrés, cuya superficie se ignora; compuesta de dos pisos y el firme; lindante por derecha entrando con otra de Concepción López y por espalda con otra de herederos de Manuel Pardos: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual, á las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que se anuncia y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de la expresada finca, siendo de cuenta del comprador de proporcionárselos.

Dado en Calatayud á cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Aoíz.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de Aoíz y su partido;

Hago saber: Que el Registrador que fué de la propiedad de este partido, D. Ricardo Molinero García, falleció en la villa de Sos el día cuatro de Abril de mil novecientos cuatro, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarriedo, Belorado, Vélez-Málaga, Tordesillas y Boltaña, y se anuncia por sexta vez á los efectos del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este sexto edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, á que pertenece el partido de Sos, la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por D.^a Dolores Lacosta Artieda, viuda de dicho Sr. Registrador, se expide el presente en Aoíz á siete de Febrero de mil novecientos ocho.—Romualdo Sancho Morlán.—P. S. M., Ramón Menac.